



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



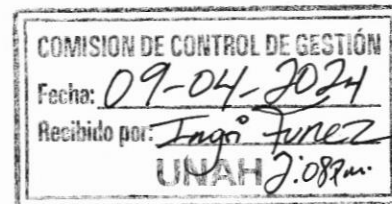
UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023

RANKING
MUNDIAL
SCIMAGO
UNAH 2022

(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.450-2024,
Tegucigalpa, M.D.C. – 9 de abril, 2024.

Máster
MANUEL J. MIRANDA
Comisionado Coordinador
Comisión de Control de Gestión
UNAH



Estimado señor Comisionado Coordinador:

Me place saludarle deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por esta vía le remito la información relacionada a las RESOLUCIONES, CIRCULARES y DICTÁMENES emitidos por la Vicerrectoría Académica durante el mes de MARZO, 2024.

Vale señalar que esta oficina no realiza sesiones plenarias, por lo que no emite actas ni acuerdos de ninguna índole.

Sin más por el momento, me suscribo MSc. Miranda, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vice Rectora Académica

Cc: archivo

LMC/slc.
Dcs24/CCG/inf.marzo

Página 1 de 3

Año académico 2024: **Rutilia Calderón Padilla**
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

CIRCULARES emitidas durante el mes de **MARZO** - TOTAL = 0

Corr.	CIRCULAR VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
NO SE EMITIERON CIRCULARES DURANTE EL MES DE MARZO.				

RESOLUCIONES emitidas durante el mes de **MARZO** TOTAL = 1

Corr.	RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1	004-2024	11.3.24	DIPLOMADO EN QUÍMICA ORGÁNICA	Enviada con OFICIO VRA-UNAH-No.297-2024 el 11 de marzo de 2024, a la Máster IVANIA PADILLA CONTRERAS, Directora de Vinculación, Universidad Sociedad aprobando la Propuesta del Diplomado presentada por la señora Decana de la Facultad de Química y Farmacia.



DICTÁMENES emitidos durante el mes de **MARZO** TOTAL = 7

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
2	025-2024	11.3.24	"ACUERDO DE SUBVENCIÓN ERASMUS ICOLEARN ENTRE LA AGENCIA EJECUTIVA EUROPEA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (EACEA), UNIVERSIDADE DI MINHO (UMINHO), POLITECNICO I TORINO (POLITO), UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE (FLUMINENSE), UNIVERSIDADE FEDERAL DO CEARA (UFC) UNIVERSIDAD FIDELITAS SOCIEDAD ANONIMA (UFIDE), UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR), FUNDACIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS (UMH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.293-2024 del 11 de marzo, 2024 al Dr. JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, dictaminando favorable la firma del documento promovido por la Dirección de Cooperación Internacional de la VRI.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DICTÁMENES emitidos durante el mes de MARZO TOTAL = 7

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
3	026-2024	11.3.24	ANEXO III. HOJA DE RENOVACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO del CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL COLLEGE BOARD	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.300-2024 del 11 de marzo del 2024 al Dr. JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, dictaminando favorable la iniciativa del Ing. Carlos Mauricio Ordóñez Castillo, Director del Sistema de Admisión.
4	027-2024	11.3.24	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO.	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.301-2024 del 11 de marzo, 2024, al Dr. JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, dictaminando FAVORABLE la iniciativa de convenio promovida por el Dr. Mario Contreras, en su condición de Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles
5	028-2024	12.3.24	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR).	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.318-2024 de fecha 12 de marzo, 2024 al MSc. JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, dictaminando favorable la propuesta.
6	029-2024		CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CHILDREN INTERNATIONAL HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.338-2024 del 15.3.24 al Dr. ODIR FERNÁNDEZ, Presidente del CU, remitiendo el expediente para aprobación de la propuesta promovida por UNAH-VS
7	030-2024	20.3.24	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH).	Enviado con OFICIO VRA No.353-2024 del 20 de marzo, 2024 al Dr. JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA, Vicerrector de Relaciones Internacionales, dictaminando favorable la suscripción del convenio.
8	031-2024	20.3.24	ADECUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA QUÍMICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA EN SISTEMAS, INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA MECÁNICA.	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.355-2024 del 20 de marzo, 2024 a la señora Secretaria del Consejo Universitario.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

RESOLUCIÓN VRA-UNAH-No.004-2024
EMITIDA POR LA VICERRECTORIA ACADEMICA SOBRE LA PROPUESTA DEL DIPLOMADO EN QUÍMICA ORGÁNICA

Vista y Analizada la Propuesta del **DIPLOMADO EN QUÍMICA ORGÁNICA**, presentada por la Doctora Ana Carolina Arévalo, Decana la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (FCQF), misma que es traslada a esta Oficina mediante OFICIO DVUS-67-2024 29 de febrero de 2024 de fecha 29 de febrero de los corrientes, firmado por la Máster Ivania Padilla Contreras, Directora de Vinculación, Universidad Sociedad.

CONSIDERANDO 1: Que la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales Útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley de la UNAH que establece: a) Promover el desarrollo del conocimiento, el arte, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana. Artículo 2 de la Ley Orgánica.

CONSIDERANDO 2: Que la universidad debe establecer vínculos con la sociedad para contribuir a elevar la calidad de vida de todas las personas, especialmente de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para acrecentar el conocimiento, la capacidad profesional y el compromiso con el desarrollo nacional por parte de los estudiantes, profesores y toda la institucionalidad universitaria; con el propósito de aportar a la sociedad y al estado soluciones integrales de los diversos problemas. Artículo 31 Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 3: Que, la vinculación de la universidad con la sociedad se desarrollará mediante programas y proyectos que serán ejecutados por las unidades académicas en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS). Estos podrán desarrollarse en cualquiera de las siguientes áreas: educación no formal, desarrollo local y regional, seguimiento a graduados, voluntariado, y otras áreas que demande la sociedad. Artículo 32 Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 4: Que, La educación no formal consiste en procesos de formación y capacitación dirigida tanto a la población interna como externa a la Universidad, con diferentes requisitos de ingreso y grados de independencia del nivel académico, que no conduce a la obtención de un grado académico, ni título universitario, ni forma parte de ningún plan de estudios de la educación formal. Se ejecuta mediante diplomados, cursos libres, seminarios, congresos, simposios, conferencias, talleres, entre otros. Artículo 32, inciso a), Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 5: Que, los programas y proyectos de desarrollo local, regional y nacional se orientan por el enfoque de desarrollo humano y sostenible. A través de ellos se busca el fortalecimiento de capacidades y ejecutorías en áreas como gobernabilidad local, construcción de ciudadanía, planificación y ordenamiento del territorio, gestión de riesgo, educación, salud, producción, ambiente, etcétera. Artículo 32, inciso b), Normas Académicas.

CONSIDERANDO 6: Que, toda Facultad, Centro Universitario, Centro Regional Universitario e Instituto Tecnológico deberá definir sus líneas estratégicas de vinculación con alcance local,





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

Página No.2

RESOLUCIÓN VRA-UNAH-No.004-2024

regional, nacional e internacional, derivados de las políticas académicas, las necesidades de desarrollo del país y los avances de la ciencia y la tecnología; las cuales serán planificadas y ejecutadas, a corto, mediano y largo plazo por las unidades académicas. Artículo 38, Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 7: Que, los diplomados deberán tener un mínimo de ochenta (80) horas y un máximo de doscientas cincuenta (250) horas, ofrecidos de manera presencial, semipresencial o virtual, procurando la calidad en cualquiera de las modalidades. Son aprobados por la Vicerrectoría Académica, quien emitirá la resolución correspondiente. Artículo 134, Normas Académicas de la UNAH.

CONSIDERANDO 8: Que, La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia con el objetivo de difundir el conocimiento de las Ciencias Químicas y responder a las necesidades de formación de los profesionales egresados de las diferentes universidades en el área de la química se ha propuesto fomentar el desarrollo de diplomados y cursos avanzados para cumplir con esa finalidad.

CONSIDERANDO 9: Que con la implementación de un Diplomado en Química Orgánica se pretende fortalecer las competencias y capacidades de los profesionales en el área de química y afines, también a profesores en el ámbito de educación media y superior, así como proporcionar las herramientas para poder ser competitivos en el ámbito laboral en pro de insertar profesionales que contribuyan al Plan de Nación, elevando la calidad de las instituciones educativas formando mejores profesionales y/o preparando a los jóvenes que a futuro asistirán a la universidad.

CONSIDERANDO 10: Que, el Diplomado en Química Orgánica actualizará a las/os participantes en una área de la ciencia durante 22 semanas, en la que se desarrollarán sesiones virtuales, que incluyen diversas actividades de aprendizajes, distribuidas en 14 módulos que suman un total de 220 horas clase y 30 horas de revisión bibliográfica.

CONSIDERANDO 11: Que, el Diplomado en Química Orgánica incluye cuatro módulos de interés como ser; Espectroscopía, Productos Naturales, aplicación de la química orgánica y química orgánica sostenible y, el resto de módulos contienen conocimientos básicos de hidrocarburos, haluros de alquilo, alcoholes, compuestos carbonílicos, ácidos carboxílicos y derivados, compuestos nitrogenados y química computacional.

CONSIDERANDO 12: Que el Diplomado está diseñado para generar espacios de debate, reflexión, concienciación e impulso de acciones concretas que, desde lo micrológico, tengan capacidad para impactar en el modus vivendi y la actividad laboral de los participantes.

CONSIDERANDO 14: Que el proceso de formación se desarrollará en modalidad virtual,

CONSIDERANDO 15: Que el Diplomado de Química Orgánica pretende que los profesionales refuercen los conocimientos adquiridos en su formación universitaria y actualizarán el saber de las



Año académico 2024: **Rutilia Calderón Padilla**
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

Página No.3
RESOLUCIÓN VRA-UNAH-No.004-2024

ciencias químicas por medio de diferentes métodos de enseñanza-aprendizaje y considerando como eje transversal la investigación científica y humanística que contribuirán a la generación de conocimientos.


CONSIDERANDO 16: Que, según la descripción general del Diplomado, éste se financiará con recursos externos y que; mediante su puesta en marcha se reafirma el liderazgo de la UNAH como entidad responsable de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior de la nación, contribuyendo a la construcción de paz con un programa educativo innovador.

Por lo anteriormente planteado y en cumplimiento de las facultades que la Ley Orgánica de la UNAH, le otorga en su Artículo 23 en el inciso 5, la Vicerrectoría Académica emite lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Diplomado Universitario en QUÍMICA ORGÁNICA propuesto por la señora ANA CAROLINA AREVALO, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (FCQF).

SEGUNDO: Una vez concluida la primera Promoción del Diplomado en QUÍMICA ORGÁNICA se presente un informe final a la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad, para evaluar su pertinencia y la continuidad de otras promociones.

Dada en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los 08 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.


DRA. LOURDES MURCIA CARBAL
Vicerrectora Académica a.i.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH-No.292-2024
11 de marzo de 2024

Máster
IVANIA PADILLA CONTRERAS
Directora de Vinculación, Universidad Sociedad
Presente


Estima señora Directora:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia.

La Vicerrectoría Académica, le remite la RESOLUCIÓN VRA-UNAH-No.004-2024 emitida sobre la Propuesta del Diplomado en Química Orgánica presentada por la Decana de la Facultad de Química y Farmacia y que fue trasladada a esta oficina mediante el OFICIO DVUS-67-2024 de fecha 29 de febrero de los corrientes.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectoría Académica a.



cc: Archivo
/mjaj

Año académico 2024: **Rutilia Calderón Padilla**
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA UNAH No.025-2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

VISTA y ANALIZADA en la Vicerrectoría Académica la propuesta de la subvención del **ERASMUS ICoLearn con la coordinación de la Universidade Do Minho (UMINHO) de Portugal y ejecutado por el Departamento de Ingeniería Civil dependiente de la Facultad de Ingeniería**, presentada e impulsada por la Dirección de Cooperación Internacional de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña", siendo esta la institución que "goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional" del país.

CONSIDERANDO No. 2: Que la importancia de la cooperación internacional quedó establecida en las Normas Académicas de la UNAH donde se define que: "fuera del presupuesto ordinario, cada unidad debe procurar procesos de gestión de recursos técnicos y financieros ante la cooperación internacional u otras instancias interesadas en la gestión del desarrollo de la educación superior y del país." (Artículo 80).

CONSIDERANDO No. 3: Que en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica..."

CONSIDERANDO No. 4: Que la UNAH a través del Departamento de Ingeniería Civil adscrito a la Facultad de Ingeniería forma parte del consorcio de universidades beneficiarias en la propuesta de proyecto **Erasmus ICoLearn**, misma que obtuvo fondos concursables europeos, y que coordina la Universidade Do Minho (UMINHO) de Portugal. En este consorcio la UNAH está asociado con destacadas universidades de Italia, Brasil, Costa Rica y Portugal.

CONSIDERANDO No. 5: Que la UMINHO es una de las mejores universidades públicas de Braga, Portugal. Fue fundada en 1973 como parte de una ola de "nuevas universidades" que revitalizaban la educación en Portugal y actualmente ocupa el puesto 611-620 en QS World University Rankings 2024. La UMINHO cuenta con más de 22 mil estudiantes, organizados en 8 escuelas y 3 institutos de





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORIA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

diversos campos del conocimiento. Además, dicha universidad recientemente se ha colocado como una de las 100 mejores universidades jóvenes del mundo considerando su alta productividad académica y científica, según el ranking del Times Higher Education.

CONSIDERANDO No. 6: Que el instrumento que da vida al consorcio es un acuerdo uniforme para todos los socios del consorcio del proyecto y que dicho acuerdo no requiere de ningún compromiso financiero por parte de la UNAH, sin embargo, representa un ingreso de EUR 68,021.00 del cual la UNAH será beneficiada a través del Departamento de Ingeniería Civil adscrito a la Facultad de Ingeniería.

CONSIDERANDO No. 7: Que salvo que se especifique lo contrario, las actividades realizadas al amparo de este convenio y proyecto no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual entre las universidades miembros del consorcio, y que si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este proyecto resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, se buscará un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

POR TANTO

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 3, 4 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5, Dictamina:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la propuesta de la subvención del **ERASMUS ICoLearn bajo la coordinación de la Universidade Do Minho (UMINHO) de Portugal y ejecutado por el Departamento de Ingeniería Civil dependiente de la Facultad de Ingeniería**, y autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


Dra. Lourdes Rosario Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica a.i.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA UNAH No.293-2024
11 de marzo de 2024

Doctor
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales VRI
Su Oficina.


Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado de dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de bienestar.

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, respetuosamente le remito el **DICTAMEN VRA UNAH No.025-2024** emitido sobre la propuesta de la subvención del **ERASMUS ICOLEARN con la Coordinación de la UNIVERSIDAD UMINHO DE PORTUGAL ejecutado por Ingeniería Civil**, impulsado por la Dirección de Cooperación Internacional de esa Vicerrectoría.

Me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


DRA. LOURDES MURCIA
Vicerrectora Académica



Cc: Archivo
/CA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA UNAH No.026- 2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTA y ANALIZADA en la Vicerrectoría Académica la propuesta de “ANEXO III. HOJA DE RENOVACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL COLLEGE BOARD”, presentada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales e impulsada por la Dirección del Sistema de Admisión de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a “programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”, siendo esta la institución que “goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional” del país.

CONSIDERANDO No. 2: Que las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 198 definen que: “Los aspirantes que por primera vez ingresarán a la UNAH... deberán someterse, obligatoriamente, a la Prueba de Aptitud Académica (PAA) o la prueba institucional de admisión vigente.” Y que el Artículo 204 establece que: “La gestión, supervisión y asesoría en la aplicación de las pruebas complementarias estandarizadas a la PAA corresponde a la Dirección de Sistema de Admisión.”.

CONSIDERANDO No. 3: Que se han mantenido relaciones de colaboración académica con el College Board desde la primera vez que se aplicó la PAA en la UNAH a finales de 2006, y que, debido al buen suceso que ha tenido la UNAH en la aplicación de sus pruebas de ingreso se ha ganado un liderazgo a nivel nacional basado en la confianza de otras universidades como la UNAG, UNACIFOR y la EAP Zamorano; quienes considerando la organización y procesos que garantizan la uniformidad y seguridad han entregado sus procesos de aplicación de instrumentos a la UNAH.

CONSIDERANDO No. 4: Que el convenio vigente de la UNAH con el College Board se extiende hasta el 01 de marzo de 2024, por lo cual, la Dirección del Sistema de Admisión habiendo revisado técnicamente la propuesta de Acuerdo de Prueba y que ésta cumple con los objetivos requeridos para los intereses de la UNAH, recomienda la renovación de dicho convenio por el término de 12 meses tal y como se establece en la cláusula 2.1 de dicho convenio.

CONSIDERANDO No. 5: Que desde el 2019 la UNAH es miembro de la Red College Board, y al pertenecer a la misma, se cuenta con la oportunidad de participar en los comités de desarrollo de pruebas a través de las comisiones, ya que los miembros se integran a la creación y desarrollo de pruebas y en el diseño de informes de resultados. La Red College Board es una comunidad de más de 6,000 instituciones de educación secundaria y superior en todo el mundo que trabaja para brindar oportunidades educativas a estudiantes.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 6: Que la naturaleza de las Pruebas de Admisión que desde 2006 se han implementado en la UNAH, tanto la Prueba de Aptitud Académica, como de las pruebas especializadas; valoran las aptitudes que a nivel mundial han sido validadas como claves para el éxito en los estudios a nivel superior, permitiendo así que el aspirante que ingresa a la UNAH tenga una permanencia exitosa en su vida universitaria.

CONSIDERANDO No. 7: Que la Unidad de Convenios de la Secretaría General, mediante Oficio N° SG-UC-006-2022 del 07 de febrero, 2022 registra el "ANEXO III. HOJA DE RENOVACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL COLLEGE BOARD", bajo el número de Expediente SG-UC-10-02-2024, el que consta de catorce (14) folios útiles, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 y 9 del referido reglamento.

CONSIDERANDO No. 8: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

POR TANTO

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 6; y a la potestad que la misma Ley le confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica:

DICTAMINA

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la propuesta de "ANEXO III. HOJA DE RENOVACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL COLLEGE BOARD", y autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.


Dra. Lourdes Rosales Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica



Página No. 2 de 2



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORIA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023

**RANKING
MUNDIAL
SCIMAGO**
UNAH 2022

(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA UNAH No.300-2024
11 de marzo de 2024

Doctor
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales VRI
Su Oficina.

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado de dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de bienestar.

En cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, respetuosamente le remito el **DICTAMEN VRA UNAH No.026-2024** emitido sobre la propuesta de **"ANEXO III. HOJA DE RENOVACIÓN POR EL TÉRMINO DE UN AÑO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL COLLEGE BOARD"**, presentada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales e impulsada por la Dirección del Sistema de Admisión de la UNAH.

Me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


DRA. LOURDES MURCIA
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo
/CA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORIA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA UNAH No. 27-2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

VISTA y ANALIZADA en la Vicerrectoría Académica la propuesta de **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO**, presentada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales e impulsada por la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña", siendo esta la institución que "goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional" del país.

CONSIDERANDO No. 2: Que de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, la UNAM se constituye como una "corporación pública, organismo descentralizado del Estado de México, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura".

CONSIDERANDO No. 3: Que con el objetivo de fortalecer su gobierno universitario además de la formación de ciudadanía y democracia en los estudiantes universitarios, la UNAH identifica como una necesidad incorporar de forma racional y efectiva al estudiantado en sus órganos de gobierno siguiendo los lineamientos del proceso de Reforma de la UNAH, ya que la Ley también prescribe que los deberes y derechos del estudiantado se ejercitan de acuerdo con los fines propios de la UNAH; respetando irrestrictamente la legalidad interna de la institución y sin menoscabo de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Universitaria.

CONSIDERANDO No. 4: Que los procesos electorales que celebren los estudiantes de la UNAH se rigen por lo establecido en el Reglamento Electoral Estudiantil; el cual determina como regular los órganos de dirección, coordinación y administración electoral; establecer las condiciones, medios y procedimientos para elegir y conformar el autogobierno estudiantil e integrar la representación de los estudiantes en las instancias del gobierno universitario que los artículos 8 y 45 de la Ley Orgánica de la UNAH y el artículo 127 del Reglamento General de la misma, les confiere.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORIA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 5: Que el presente instrumento legal tiene por objeto la colaboración para que la UNAM a través de su Dirección General en TIC (DGTIC) le proporcione a la UNAH de conformidad con sus requerimientos definidos en el Reglamento Electoral Estudiantil; una solución sólida y segura que le permita realizar procesos electorales en la emisión de voto individual, directo, libre y secreto, a través del "Sistema de Votaciones Electrónicas", el cual es propiedad de la UNAM, de conformidad con lo señalado en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

CONSIDERANDO No. 6: Que para llevar a cabo de manera efectiva el proceso electoral estudiantil de la UNAH, tanto la UNAM como la UNAH se comprometen a guardar confidencialidad respecto de la información intercambiada en las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, y se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

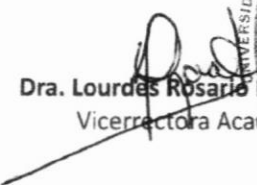
CONSIDERANDO No. 7: Que la UNAH reconoce que la UNAM es la única propietaria de los derechos patrimoniales del "Sistema de Votaciones Electrónicas"; por lo tanto, la ejecución del presente Convenio, no implica transferencia de títulos, derechos de autor, de propiedad y ningún otro derecho expreso o implícito del sistema en favor de la UNAH; reconociendo ambas partes que, una vez finalizado el proceso electoral estudiantil de la UNAH, se concluirá el derecho de ésta para continuar utilizando el sistema.

POR TANTO

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5, **Dictamina:**

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la propuesta de **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO**, y autorice al Señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


Dra. Lourdes Rosario Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica a.i.



Página No. 2 de 2



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA UNAH No.301-2024

11 de marzo de 2024

Doctor

JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA

Vicerrector de Relaciones Internacionales VRI
Su Oficina.

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado de dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de bienestar.

En cumplimiento al Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, respetuosamente le remito el **DICTAMEN VRA UNAH No.027-2024** emitido sobre la propuesta del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO"**, presentada por la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales e impulsada por la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles de la UNAH.

Me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,


DRA. LOURDES MURCIA
Vicerrectora Académica a.i.



Cc: Archivo
/CA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH-No.028-2024

Sobre: CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR).

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**, impulsada por La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante el ACNUR) y La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en adelante la UNAH) y, denominadas conjuntamente como "Las Partes", recibido de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, mediante Oficio NO. 026-VRI-UNAH del 22 de enero del 2024 en el que solicita se emita dictamen correspondiente, con el fin de que dicha propuesta sea sometida al Honorable Consejo Universitario, en cumplimiento de los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios entre la UNAH y otras instituciones, se identifica lo siguiente:



1. Que el ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución 319 (IV), del 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto de ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 428 (V), del 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
2. Que el ACNUR mantiene una Oficina en Honduras de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados del 21 de junio de 2016.
3. Que las Resoluciones No.48/116 del 24 de marzo de 1994 y No. 53/125 del 12 de febrero de 1999 de la Asamblea General de las Naciones Unidas apoyan las funciones del ACNUR en la asistencia y protección de las personas desplazadas internas de manera forzada; y que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-053-2013, el Gobierno de Honduras reconoce el desplazamiento forzado de personas y crea la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas por la Violencia (CIPPDV), que tendrá como objeto impulsar la formulación de políticas y la adopción de medidas para la prevención del desplazamiento forzado por violencia, así como para la atención, protección y búsqueda de soluciones para las personas desplazadas y sus familiares.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023

RANKING
MUNDIAL
SCIMAGO
UNAH 2022

(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

4. Que el Gobierno de Honduras y el Sistema de Naciones Unidas firmaron, en agosto de 2021, el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Honduras 2022 – 2026 a través del cual se define la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de su cooperación - tanto a nivel nacional como local - que se centra en las siguientes áreas:
i. El desarrollo sostenible; ii. El sostenimiento de la paz y prevención de conflictos; iii. La garantía y el ejercicio pleno de los derechos humanos y; iv La resiliencia, prevención y respuesta ante emergencias humanitarias, los cuales están alineados con las prioridades nacionales en materia de desarrollo, la agenda nacional 2030 y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
5. Que la estrategia del ACNUR en Honduras se articula bajo el principio de la responsabilidad del Estado como componente esencial y primordial en toda la respuesta al desplazamiento interno, que pretende consolidar un marco de protección que promueva (i) el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades nacionales y locales; (ii) la complementariedad de la respuesta de los actores humanitarios y de desarrollo; y (iii) el fortalecimiento de las estructuras comunitarias y organizativas.
6. Que uno de los objetivos de ACNUR es el de aumentar su presencia y trabajo en comunidades vulnerables y con población desplazada o en riesgo de desplazamiento, así como promover el apoyo técnico y fortalecimiento de las instituciones estatales que permita el acercamiento de servicios en zonas priorizadas y fronteras, para lo cual se opera a través de un dispositivo de presencia de alcance nacional con una (1) Oficina Nacional en Tegucigalpa, una (1) Oficina de Terreno en San Pedro Sula, y tres (3) Unidades de Terreno en Tegucigalpa, Choluteca, y Ocotepeque y que en ese sentido, la Carta de Entendimiento define siete (7) áreas de cooperación y tres (3) mecanismos de implementación.
7. Que Las Partes, acuerdan suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO con el fin de establecer las bases y procedimientos de colaboración mutua. Esta colaboración tiene como objetivo principal facilitar la coordinación y ejecución de acciones conjuntas para generar y difundir conocimiento, información, sensibilización y visibilidad acerca de los impactos de la violencia y la situación de desplazamiento interno en Honduras. Además, esta colaboración también se orientará hacia la identificación y abordaje de las necesidades humanitarias y de protección que enfrentan las personas en movimientos mixtos, incluyendo a solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y personas refugiadas en Honduras.

POR TANTO:

CONSIDERANDO (I): Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

acuerdo a lo expresado en el Artículo 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO (II): Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO (III): Que, según el Artículo 5 numeral 4 de la Ley Orgánica de la UNAH, para el logro de sus objetivos tiene las funciones y atribuciones siguientes: ... "numeral 4 Formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes".

CONSIDERANDO (IV): Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 7, inciso 2 establecen que, es responsabilidad de la UNAH como institución rectora del nivel de educación superior en el país de formar ciudadanos profesionales de alto nivel: con identidad nacional, respetuosos de los derechos humanos, conscientes de nuestra cultura, de los problemas del país y con una actitud de respeto a sus responsabilidades, al trabajo y la producción.

CONSIDERANDO (V): Que las Normas Académicas de la UNAH en el artículo 100 establecen que; "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH".

CONSIDERANDO (VI): Que, según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos, así como la correcta identificación de los firmantes y la acreditación de la calidad con que actúen, si fuere necesario.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica particularmente en el numeral 4) "Fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura en el nivel educativo que le corresponde" ; y





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

en uso de las Atribuciones que la misma Ley le Confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la suscripción de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS** y autorice al señor Rector para su firma.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica a.i.

Cc: Archivo



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023

RANKING
MUNDIAL
SCIMAGO
UNAH 2022

(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH-No.318-2024
12 de marzo de 2024

Máster
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Presente

Estimado señor Vicerrector:

Me place saludarle al tiempo de desearle bienestar y salud para usted y su familia.

La Vicerrectoría Académica, le remite el DICTAMEN VRA-UNAH-No.028-2024 emitida sobre CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), para su información y demás fines.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectoría Académica



cc: Archivo
/mjaj



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

6

DICTAMEN VRA-UNAH- No.029-2024

Visto y analizada en la Vicerrectoría Académica la Propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CHILDREN INTERNATIONAL HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**. Presentada por el Ph.D Juan Jacobo Paredes Heller, siendo en su momento Director a.i de la Universidad Nacional de Honduras en el Valle de Sula y mediante OFICIO D-UNAH-VS-0521-2024 del 06 de marzo de 2024 el Ph.D. Joseph Malta, actual Director de UNAH-VS, dando seguimiento al mismo.

CONSIDERANDO No. 1: Que la “UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de acuerdo con lo expresado en el Artículo 160, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO No. 2: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece “Fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña”; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo 5 numeral 7) indica su responsabilidad de “Participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO No. 3: Que el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, precisa como área programática número uno (I), el Mejoramiento de la Calidad y menciona que “La calidad requiere también que la enseñanza superior desarrolle su dimensión internacional: el intercambio de conocimiento, la creación de sistemas interactivos, la movilidad de profesores y estudiantes y los proyectos de investigación internacionales, teniendo siempre en cuenta los valores culturales y las situaciones nacionales”.

CONSIDERANDO No 4: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 30 establecen que: “La vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales y además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios”.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No 5: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 87 menciona que *“La movilidad académica es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento, a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales”.*

CONSIDERANDO No 5: Que las Normas Académicas de la UNAH en el Artículo 100 establecen que, *“Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica. Estos convenios deben estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH.”*

CONSIDERANDO No 6: Que se establecerán las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

CONSIDERANDO No 7: Que la Organización CHILDREN INTERNATIONAL es una organización humanitaria, sin fines de lucro, cuyo principal objetivo: ayudar a los niños de escasos recursos por medio del apadrinamiento infantil. Creada en 1936 bajo el nombre de Holy Land Christian Mission, el cual en 1989 fue cambiado su nombre al actual. Con sede principal en Kansas City, Estados Unidos y con sede en Honduras.

CONSIDERANDO No 8: Que el presente convenio tiene como propósito principal, consolidar lazos y establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, del que se deriven instrumentos específicos, que les permita asociar esfuerzos en la docencia, investigación y vinculación- sociedad, a través de actividades principales como, la gestión de planes de investigación, intercambio de experiencias y de publicaciones, el patrocinio de proyectos y actividades de vinculación con la sociedad, la organización y participación en eventos académicos como, simposios, conferencias, diplomados, talleres y otros, y la construcción de mecanismos que promuevan el emprendimiento para los apadrinados y voluntarios de Children International, entre otras iniciativas conjuntas de interés.

CONSIDERANDO No 9: Que el presente Convenio Marco de Colaboración, se podrá dar por terminado por cualquiera de las partes signatarias interesada, mediante notificación por escrito hacia la otra parte y con dos (2) meses de antelación, garantizando en tal caso, que



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

todo proceso académico pendiente o actividad ya iniciada sea concluida según lo dispuesto originalmente.

CONSIDERANDO No 10: Que según el Artículo No. 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones, establece que la Vicerrectoría correspondiente velará porque en el contenido del Convenio se incluyan cuantos aspectos sean necesarios para la debida claridad y comprensión de los términos.

CONSIDERANDO No 11: Que la Secretaría General de la UNAH, mediante OFICIO SG-DACR No. 118-2023 del 19 de junio de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 y 9 de l referido Reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, remite para los trámites correspondientes la documentación enviada por el Ph.D. Juan Jacobo Paredes Heller, Director a.i., de la Universidad en el Valle de Sula, sobre la Propuesta de CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENRE CHILDREN INTERNATIONAL HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA, que consta de cuatro (4) folios útiles, en virtud de lo anterior quedó registrado bajo el número de Expediente SG-UC-34-06-2023, que consta de siete (7) folios útiles, incluyendo el presente oficio.

CONSIDERANDO No 12: Que la Dirección de Docencia, mediante el Oficio No. DD-256-2023 del 29 de junio de 2023, en el cual remite el Dictamen No. DD-047-2023 correspondiente y dada la importancia de la Propuesta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CHILDREN INTERNACIONAL HONDURAS Y LA UNAH para apostar por el fortalecimiento de las funciones académicas de la UNAH a través la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula, y por el bienestar de la sociedad a la que benefician las partes firmantes, dictamina que PROCEDE que el mismo sea firmado por la autoridad superior competente, una vez definida su vigencia y el enlace de gestión del presente convenio.

CONSIDERANDO No 13: Que mediante Oficio SEAF No. 663/2023 del 29 de junio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, considerando únicamente el aspecto financiero, estima que el Órgano competente puede suscribir el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CHILDREN INTERNACIONAL HONDURAS Y LA UNAH EN EL VALLE DE SULA. Ya que por un Convenio Marco de Colaboración no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes; será hasta que se suscriban Convenios Específicos y/o acuerdos de Ejecución o cualquier otro instrumento pertinente, donde se asignaran fondos de conformidad con la disponibilidad financiera.

CONSIDERANDO No 14: Que el Departamento Legal de la UNAH, remite el Oficio D.L.1027-2023 del 13 de noviembre de 2023 en el que indica que considerando los antecedentes y el análisis expuesto, el Departamento Legal DICTAMINA que la Propuesta del CONVENIO MARCO





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DE COLABORACIÓN ENTRE CHILDREN INTERNACIONAL HONDURAS Y LA UNAH, está enmarcado dentro de los objetivos institucionales, PROCEDE continuar con el trámite de Ley relacionado en el Reglamento Especial de Convenios aprobado por el Consejo Universitario.


CONSIDERANDO No 15: Que la comunidad Universitaria de la UNAH será beneficiada directa o indirectamente con este convenio.

En vista de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica y en uso de las Atribuciones que la misma Ley le Confiere en su Artículo No. 23 numeral 5), la Vicerrectoría Académica...

DICTAMINA:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CHILDREN INTERNACIONAL HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA** y se autorice al señor rector para su firma.

Dado en Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.


Dra. Lourdes Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica a.i.

Cc: Archivo



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.338-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2024

Doctor

ODIR AARÓN FERNÁNDEZ

Presidente del Consejo Universitario

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Su Oficina

Estimado señor Presidente del Consejo Universitario:

Me place saludarle, desearle éxitos al frente de sus delicadas funciones e igualmente salud y bienestar al lado de los suyos.

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle la documentación de la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CHILDREN INTERNATIONAL HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, presentada por el Ph.D Juan Jacobo Paredes Heller, siendo en su momento Director a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula y mediante OFICIO D-UNAH-VS-0521-2024 del 06 de marzo de 2024 el Ph.D. Joseph Malta, actual Director de UNAH-VS, dando seguimiento al mismo.

En ese sentido traslado el expediente que contiene los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.029-2024
2. OFICIO SEAF No.663/2023
3. OFICIO DD No.256-2023, Dictamen No. DD-047-2023
4. OFICIO D.L. No. D.L.1027-2023
5. OFICIO SG-DACR No. 118-2023
6. OFICIO D-UNAH-VS-0521-2024 y OFICIO D-UNAH-VS-1421-2023
7. Documento de Convenio

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la sesión del presente mes del honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica a.i.

Cc: Archivo
LMC/LS.
Dcs24/convenios/

#7



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH-No.030-2024

Sobre el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH), impulsada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas.

VISTA y ANALIZADA en la Vicerrectoría Académica la propuesta de "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH)", presentada e impulsada por el Dr. Jorge Valle, Decano a.i., de la Facultad de Ciencias de Ciencias Médicas, Dr. Jorge Valle, mediante el Oficio No. DFCM-1665-2023 y remitido en el OFICIO No. 676-2023-VRI-UNAH del 06 de diciembre de 2023.



CONSIDERANDO No. 1: Que la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña".

CONSIDERANDO No. 2: Que en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento."

CONSIDERANDO No. 3: Que en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica..."

CONSIDERANDO No. 4: Que ya existe un convenio firmado entre ambos gobiernos el cual es: "Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998".

CONSIDERANDO No. 5: Que el Instituto Nacional de Salud Pública en México se funda en ese país el 27 de enero de 1987, con el objetivo de responder a los problemas de salud de la población mexicana de manera transversal, mediante un abordaje multidisciplinario y un marco conceptual novedoso y moderno.

CONSIDERANDO No. 6: Que el presente Convenio General de Colaboración servirá de documento marco para que ambas partes puedan establecer y desarrollar procesos de diseño y desarrollo de investigación, docencia y formación, movilidad internacional, entre otras, a través de diferentes modalidades que sean oportunas y adecuadas para ambas partes.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORIA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023

RANKING
MUNDIAL
SCIMAGO
UNAH 2022

(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 7: *Que las partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.*

CONSIDERANDO No. 8: *Que el desarrollo e implementación de cada acuerdo en este Convenio General de Colaboración, deberá ser discutido y determinado por separado por ambas partes bajo un acuerdo adicional, el cual reflejará los objetivos mutuamente acordados de las partes, los arreglos para financiamiento y asignación de responsabilidades para cada actividad. Cada acuerdo adicional será concretado bajo la figura de Convenios Específicos describiendo los términos del acuerdo adicional que regularán la administración de la(s) actividad(es) en él descrita(s).*

CONSIDERANDO No. 9: *Que este Convenio General de Colaboración no crea ni implica obligaciones de carácter financiero o material para la UNAH y que, en principio, la definición y ejecución de las actividades descritas en el presente, podrán ser determinadas por ambas partes mediante acuerdos adicionales y detallados, dependiendo de la disponibilidad de los recursos necesarios.*

CONSIDERANDO No. 10: *Que ambas Partes, de estimarlo conveniente, podrán alentar la participación de otros organismos, entidades, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuyas actividades incidan directamente en las modalidades de colaboración, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen su efectiva instrumentación.*

CONSIDERANDO No. 11: *Que, si como resultado de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.*

CONSIDERANDO No. 12: *Que, si durante la instrumentación de las actividades de colaboración establecidas en el presente Convenio se identifica información, material y/o equipo que requiera ser protegido o clasificado, las partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.*

CONSIDERANDO No. 13: *Que el personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerara patrón solidario o sustituto.*

CONSIDERANDO No. 14: *Que las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los*



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORIA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023

RANKING
MUNDIAL
SCIMAGO
UNAH 2022

(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente Convenio.

CONSIDERANDO No. 15: Que las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen las Partes.

CONSIDERANDO No. 16: Que cualquier diferencia e interpretación de este Convenio General de Colaboración será resuelta de manera amigable por consulta mutua y negociación directa. Ambas partes acuerdan evitar tomar acciones unilaterales y buscarán consultar y negociar con la contraparte una decisión de mutuo acuerdo. En caso de que el proceso de negociación y consulta mutua no logre una resolución del desacuerdo que sea aceptable a ambas partes, el desacuerdo será sometido a arbitraje. Dicho arbitraje será regulado por un acuerdo separado.

CONSIDERANDO No. 17: Que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante notificación por escrito.

POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5,

DICTAMINA:

FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH)" y autorice al señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



[Firma]
Dra. Lourdes Rosario Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica a. i.

Cc: Archivo



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORIA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

Oficio No. VRA-353-2024
20 de marzo de 2024

Doctor
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, respetuosamente le remito el **DICTAMEN VRA-UNAH No.030-2024 emitido sobre la Propuesta del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (INSP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH)**, presentada e impulsada por el Dr. Jorge Alberto Valle, Decano a.i. de la Facultad de Ciencias Médicas.

Me suscribo de usted, reiterándoles mi mas altas muestras de consideración y estima.



Dra. Lourdes Mancia Carbajal
Vicerrectora Académica a. i.

Cc: Archivo
LMC/EGP



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-No.031-2024

Emitido por la Vicerrectoría Académica sobre la solicitud de Adecuación los Criterios de Admisión para la Facultad de Ingeniería, Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica.

VISTO Y ANALIZADO: El documento "Criterios de Admisión Facultad de Ingeniería", recibido mediante Oficio FI No.398 con fecha 8 de marzo de 2024 de parte de la Facultad de Ingeniería.

CONSIDERANDO No. 1: Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus Carreras de grado o posgrado, en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos por el nivel de Educación Superior y se registrá por su propio Reglamento de Admisión.

CONSIDERANDO No. 2: Que el proceso de admisión a las Carreras de la UNAH debe enmarcarse en la normativa vigente, es decir en las Normas Académicas, Reglamento de Admisión de los Estudiantes, entre otros; y que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes establece en su artículo 35 que: "El criterio de admisión será determinado por el Consejo Universitario a propuesta de las Facultades y Carreras, las que deberán considerar un índice de admisión mínimo, una capacidad instalada máxima, para admitir cierto número de estudiantes de primer ingreso y cambio de carrera".

CONSIDERANDO No. 3: Que el Consejo Universitario mediante Acuerdo No. CU-E-107-09-2014, contenido en el Acta No. CU-E-002-06-2014 de fechas veintiséis de junio, veinticuatro de julio, veintiuno de agosto, veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aprobó las Normas Académicas de la UNAH, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el martes 13 de enero de 2015, entrando en plena vigencia veinte (20) días después de su publicación. Esta nueva normativa universitaria en los Artículos 195 al 207, recoge los criterios para la admisión de Carreras a la UNAH en sus diferentes modalidades.

CONSIDERANDO No. 4: Que en el Artículo 196 las Normas Académicas, establecen que la UNAH, considera los siguientes tipos de aspirantes: Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de educación superior después de cursar la educación media; Aspirantes a cambio de carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva Carrera de grado o de posgrados en la UNAH; y Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una Carrera en la UNAH.

CONSIDERANDO No. 5: Que el Informe de adecuación a los Criterios de Admisión para las Carreras de la Facultad de Ingeniería fue elaborado por la Dirección del Sistema de Admisión en conjunto con las autoridades de la Facultad de Ingeniería y el equipo técnico constituido por las coordinaciones de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica, integrando a los coordinadores de estas carreras en los centros regionales.

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 6: Que para la elaboración de dicho informe se tomaron en consideración los criterios de admisión vigentes para la admisión a las carreras de la Facultad de Ingeniería, según lo establece el Acuerdo No. CU-O-011-02-2018. Y que en dicho acuerdo se justifica e incorpora la Prueba de Aprovechamiento Matemático (PAM) como criterio complementario para ingresar a las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica, sin puntaje mínimo y prorrateable con el puntaje de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para construir el ranking de cupos.

CONSIDERANDO No. 7: Que a partir del primer proceso de admisión del año 2022 la UNAH realizó la transición a la Prueba de Aptitud Académica revisada (PAA G4), instrumento que en el área de Matemáticas integra conocimientos y procesos de razonamiento de las áreas de Aritmética, Álgebra, Geometría, Análisis de datos y Probabilidad, ofreciendo una puntuación general y puntuaciones individuales por cada subparte.

CONSIDERANDO No. 8: Que la parte de Matemáticas de la Prueba de Aptitud Académica revisada (PAA G4) mide los mismos temarios que los que mide la Prueba de Aprovechamiento Matemático (PAM) a excepción del componente de Trigonometría.

CONSIDERANDO No. 9: Que la Dirección del Sistema de Admisión, llevó a cabo una investigación con la población de aspirantes que realizó ambas pruebas PAA G4 y PAM en los procesos de admisión del 2022, con el objetivo de correlacionar el rendimiento académico del primer año de estudios de los estudiantes con los resultados obtenidos en la PAA G4 en la parte de Matemáticas y la PAM, obteniendo como resultado una correlación significativa positiva y fuerte ($Rho=0.734$), lo que indica que el área de Matemáticas de la PAA G4 evalúa el rendimiento académico de manera muy similar a como lo hace la PAM. Concluyendo que ambas pruebas miden el mismo conjunto de habilidades, convirtiendo a la PAA G4 en un indicador efectivo para evaluar las habilidades que mide la PAM.

CONSIDERANDO No. 10: Que dicho informe abarca los aspectos puntuales a la admisión universitaria, con todos sus componentes y dimensiones, es decir: Admisión para primer ingreso, Admisión por cambio de carrera, Admisión por carrera simultánea, Admisión para no graduados provenientes de otras universidades, Admisión para Graduados de la UNAH o de otras universidades Nacionales y Extranjeras de acuerdo con lo establecido en el Artículo 196 de las Normas Académicas.

CONSIDERANDO No. 11: Que dicho informe incluye los procedimientos de admisión para los todos los componentes de admisión, fórmulas de cálculo del índice de admisión a la carrera y criterios de desempate.

CONSIDERANDO No. 12: Que la Dirección del Sistema de Admisión mediante Oficio No. 116-DSA-2024 de fecha 15 de marzo 2024, dictaminó favorable sobre la propuesta de Adecuación los Criterios de Admisión para la Facultad de Ingeniería, Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica, **sin observaciones**. Asimismo, la Dirección del Sistema de Admisión sugiere que la entrada en vigencia de estos criterios de admisión a las carreras de la Facultad de Ingeniería debe quedar establecida a partir del primer proceso de admisión del presente año 2024.

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

Por lo anteriormente expuesto y en consideración a las facultades que la Ley Orgánica le otorga en su Artículo 23, numeral 5), esta Vicerrectoría Académica.

DICTAMINA:

PRIMERO: PROCEDE que el Consejo Universitario, **APRUEBE** la Propuesta de Adecuación los Criterios de Admisión para la Facultad de Ingeniería.

El puntaje de admisión para las carreras de la Facultad de Ingeniería continúa siendo el actualmente solicitado de 1000 puntos en la PAA.

PROPUESTA RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA POR CENTROS

CUPOS FACULTAD DE INGENIERÍA – UNAH – CU											
Detalle	Aspirantes Primer Ingreso	Reingreso Regular y No Regular						No graduados de otras Universidades Nacionales o Extranjeras	Graduados de la UNAH o de Otra Institución de Educación Superior	Graduados de la UNAH (Ingenierías y Carreras a fin)	Total
		Cambio de carrera Si hizo PAA (Carreras Afines)	Cambio de carrera Si hizo PAA (Otras Carreras No Afines)	Cambio de carrera Si hizo PAA (Otras Ingenierías)	Carrera Simultánea Si hizo PAA	Cambio de carrera NO hizo PAA	Carrera Simultánea No hizo PAA				
PAA	1000	900	900	827	900	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Índice Global Mínimo	N/A	60%	70%	70%	80%	70%	80%	70%	70%	70%	
PCHM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SI (Aprobar con un puntaje mínimo de 70% la PCHM)			XX		
Solicitud en la página electrónica según corresponda:	Solicitud en la página electrónica de la DSA	Solicitud en la página electrónica de la DIPP	Solicitud en la página electrónica de la DIPP	Solicitud en la página electrónica de la DIPP	Solicitud vía correo electrónico o a la coordinación de la Carrera	Solicitud en la página electrónica de la DIPP	Solicitud vía correo electrónico o a la coordinación de la Carrera	Solicitud en el sistema único de Admisión de la DSA	Solicitud en el sistema único de Admisión de la DSA	Solicitud en el sistema único de Admisión de la DSA	
Ingeniería Civil	320			70				10		10	410
Ingeniería Química	162			30				10		4	206
Ingeniería Eléctrica	280			20				8		6	314
Ingeniería en Sistemas	350			78				14		4	446
Ingeniería Industrial	156			70				10		6	242
Ingeniería Mecánica	136			32				10		4	182

Nota: El cupo ideal para toda la Facultad de Ingeniería en UNAH – CU es de 1800 aspirantes en el año, para lo cual se abrirán la inscripción de 900 cupos para primer proceso de ingreso, y otros 900 cupos para el segundo proceso de ingreso a la universidad.

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023

RANKING
MUNDIAL
SCIMAGO
UNAH 2022

(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

CUPOS FACULTAD DE INGENIERÍA – UNAH VS					
Ingeniería Civil	186	40	10	6	242
Ingeniería Eléctrica	180	70	10	6	266
Ingeniería en Sistemas	204	48	10	4	266
Ingeniería Industrial	164	32	6	4	206
Ingeniería Mecánica	116	20	6	4	146
Nota: El cupo ideal para toda la Facultad de Ingeniería en UNAH – VS es de 1126 aspirantes en el año, para lo cual se abrirán la inscripción de 563 cupos para primer proceso de ingreso, y otros 563 cupos para el segundo proceso de ingreso a la universidad.					
CUPOS FACULTAD DE INGENIERÍA – UNAH CURLP					
Ingeniería en Sistemas	60	30	20	16	126
Nota: El cupo ideal para toda la Facultad de Ingeniería en UNAH – CURLP es de 126 aspirantes en el año, para lo cual se abrirán la inscripción de 63 cupos para primer proceso de ingreso, y otros 63 cupos para el segundo proceso de ingreso a la universidad.					
CUPOS FACULTAD DE INGENIERÍA – UNAH CUROC					
Ingeniería en Sistemas	80	40	10	10	140
Nota: El cupo ideal para toda la Facultad de Ingeniería en UNAH – CUROC es de 140 aspirantes en el año, para lo cual se abrirán la inscripción de 70 cupos para primer proceso de ingreso, y otros 70 cupos para el segundo proceso de ingreso a la universidad.					
CUPOS FACULTAD DE INGENIERÍA – UNAH CURC					
Ingeniería en Sistemas	78	34	8	8	128
Nota: El cupo ideal para toda la Facultad de Ingeniería en UNAH – CURC es de 128 aspirantes en el año, para lo cual se abrirán la inscripción de 64 cupos para primer proceso de ingreso, y otros 64 cupos para el segundo proceso de ingreso a la universidad.					
DETALLES	Competirán en el ranking entre los cupos disponibles; con el puntaje obtenido en la PAA mediante la siguiente fórmula: $\frac{PAA}{1600} * 100\% = \text{Posición en el ranking de cupo}$		Competirán en el ranking entre los cupos disponibles; con el puntaje del Índice Global y el puntaje obtenido en la PCHM mediante la siguiente fórmula: $\frac{IG + \frac{PCHM}{100}}{2} * 100\% = \text{Posición en el ranking de cupo}$		Competirán en el ranking entre los cupos disponibles; Graduación mediante la siguiente fórmula: $\frac{IG}{100} = \text{Posición en el ranking de cupo}$
Carreras afines: Ingeniería Civil, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Eléctrica Industrial, Ingeniería Mecánica Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Ciencias Acuícolas y Recursos Costeros, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Física, Licenciatura en Geología, Licenciatura en Astronomía y Astrofísica, Licenciatura en Operaciones Aeronáuticas y Licenciatura en Ciencia y Tecnología de la Información Geográfica, Licenciatura en Química Industrial					

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

Siglas:

DSA=Dirección de Sistema de Admisión DIPP=Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción

PAA=Prueba de Aptitud Académica

PCHM= Prueba de Conocimientos y Habilidades Matemáticas

IG=Índice Global / Índice de Graduación

SEGUNDO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para los **ASPIRANTES DE PRIMER INGRESO:**

1. Realizar la solicitud para aspirantes de primer ingreso a través de la página electrónica de la Dirección de Sistema de Admisión, con fines de efectuar la Prueba de Admisión establecida.
2. Aprobar la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 1000 puntos.
3. Los aspirantes primer ingreso competirán en el ranking por cupos para cada carrera, con el puntaje obtenido en la PAA, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{PAA}{1600} * 100\% = Posicion en el ranking de cupo$$

4. En caso de empate en el último puesto del ranking se tomará como criterio de desempate el puntaje más alto en la parte matemática de la PAA, de persistir el empate se considerará el puntaje más alto en la subprueba de algebra.
5. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matricula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

TERCERO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de admisión para **POR CAMBIO DE CARRERA - REINGRESO REGULAR Y NO REGULAR (HIZO LA PAA) CARRERAS A FIN, NO AFIN Y OTRAS INGENIERÍAS:**

1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de carrera autorizados por la o el coordinador de carrera. El cambio de carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas).

2024: Año académico Rutilia Calderón Padilla

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

2. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página web de la UNAH durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación del mismo y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas).
3. Haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica (PAA) como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 900 puntos, tanto para estudiantes procedentes de **Carreras a fin** o **Carrera No a fin** a la facultad de Ingeniería.
4. Para otras ingenierías en específico para las que su puntaje de ingreso es 827 puntos se les permitirá que puedan competir por un cupo, siempre y cuando cuenten con un índice académico mínimo de **70%** y también obtengan dictamen favorable de la coordinación habiendo aprobado el bloque físico matemático de la carrera de ingeniería que estudia.
5. Para las **carreras a fin** se deberá contar con un índice académico mínimo de **60%** en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas, de las cuales cuatro (4) deben ser pétreas (Español, Sociología, Historia de Honduras y Filosofía).
6. Para las **carreras no a fin** denominadas otras carreras, se deberá contar con un índice académico mínimo de **70%** en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas, de las cuales cuatro (4) deben ser pétreas (Español, Sociología, Historia de Honduras y Filosofía).
7. Verificados los criterios anteriores los aspirantes de cambio de carrera a fin con PAA, cambio de carrera no a fin con PAA, cambio de carrera de otras ingenierías con PAA y carrera simultanea con PAA, deberán competir en el ranking por cupos disponible para cada carrera, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{PAA}{1600} * 100\% = Posicion en el rankin de cupo$$

8. En caso de empate en el último puesto del ranking se tomará como criterio de desempate el puntaje más alto en la parte matemática de la PAA, de persistir el empate se considerará el puntaje más alto en la subprueba de álgebra.
9. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH.

2024: Año académico Rutilia Calderón Padilla

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

CUARTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN CARRERA SIMULTANEA (SI HIZO LA PAA):**

1. Para los estudiantes que deseen cursar Carreras simultaneas se tomará como base lo expuesto por las Normas Académicas en su Artículo 164. A todo estudiante matriculado en la UNAH se le concede la oportunidad de cursar dos Carreras simultáneamente en cualquiera de las modalidades, considerando el continuo curricular que establece el modelo educativo y cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. Matricular su segunda Carrera después de cursado el sexto período académico y registrando un índice académico igual mayor a ochenta por ciento (80%) en la primera Carrera que cursa.
 - b. Mantener un índice académico mayor o igual a setenta por ciento (70%) en ambas Carreras. Si este índice no es mantenido, el estudiante continuará cursando únicamente la primera Carrera elegida.
 - c. El Sistema de Registro permitirá conocer de los estudiantes que gozan de esta condición para el debido seguimiento y asesoría académica.
 - d. Pagar los derechos de matrícula de ambas Carreras conforme el Plan de Arbitrios institucional.
2. Dichos aspirantes deben haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica como requisito de admisión con un puntaje mínimo de 900 puntos.
3. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para estudiar la carrera en cuestión debe ser dirigida vía correo electrónico a la coordinación de la carrera correspondiente.
4. Verificados los criterios anteriores los aspirantes de carrera simultanea con PAA, competirán en el ranking por cupos para cada carrera, junto con aspirantes de carrera a fin con PAA, cambio de carrera no a fin con PAA y cambio de carrera de otras ingenierías con PAA, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{PAA}{1600} * 100\% = \text{Posicion en el rankin de cupo}$$

5. En caso de empate en el último puesto del ranking se tomará como criterio de desempate el puntaje más alto en la parte matemática de la PAA, de persistir el empate se considerará el puntaje más alto en la subprueba de algebra.

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

6. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH para carrera simultánea.

QUINTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN POR CAMBIO DE CARRERA - REINGRESO REGULAR Y NO REGULAR (NO HIZO LA PAA):**

1. El estudiante tendrá derecho a realizar dos cambios de Carrera autorizados por la o el coordinador de Carrera. El cambio de Carrera se podrá realizar únicamente después de haber cursado tres períodos académicos consecutivos en los cuales haya aprobado como mínimo ocho (8) asignaturas; para un tercer cambio, además de lo anterior, debe haber realizado las pruebas vocacionales y un informe psicopedagógico de los especialistas de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE). (Artículo 171 de las Normas Académicas)
2. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para el cambio de carrera estará disponible en la página web de la UNAH durante todo el año y la resolución del dictamen deberá registrarse por la coordinación de carrera y el estudiante deberá ingresar al sistema en las fechas establecidas en el calendario académico (dos semanas antes de la matrícula de cada período) para verificar la aprobación de este y realizar el procedimiento indicado para concretar el cambio. (Artículo 170 de las Normas Académicas).
3. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso.
4. Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico, habiendo aprobado como mínimo 8 asignaturas, de las cuales cuatro (4) deben ser péticas (Español, Sociología, Historia de Honduras y Filosofía).
5. Realizar la PCHM, misma que deberá aprobar con un puntaje mínimo de 70%.
6. Verificados los criterios anteriores los aspirantes de cambio de carrera sin PAA, competirán en el ranking por cupos disponibles para cada carrera, junto con aspirantes de carrera simultánea sin PAA, aspirantes no graduados de otras universidades y aspirantes graduados de la UNAH o de otra institución de educación superior, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

$$\frac{\frac{IG}{100} + \frac{PCHM}{100}}{2} * 100\% = \text{Posición en el ranking de cupo}$$

7. En caso de empate en el último puesto del ranking se tomará como criterio de desempate el puntaje más alto en la prueba de PCHM.
8. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH para cambio de carrera.

SEXTO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN CARRERA SIMULTANEA (NO HIZO LA PAA):**

1. Para los estudiantes que deseen cursar Carreras simultaneas se tomará como base lo expuesto por las Normas Académicas en su Artículo 164. A todo estudiante matriculado en la UNAH se le concede la oportunidad de cursar dos Carreras simultáneamente en cualquiera de las modalidades, considerando el continuo curricular que establece el modelo educativo y cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a. Matricular su segunda Carrera después de cursado el sexto período académico y registrando un índice académico igual mayor a ochenta por ciento (80%) en la primera Carrera que cursa.
 - b. Mantener un índice académico mayor o igual a setenta por ciento (70%) en ambas Carreras. Si este índice no es mantenido, el estudiante continuará cursando únicamente la primera Carrera elegida.
 - c. El Sistema de Registro permitirá conocer de los estudiantes que gozan de esta condición para el debido seguimiento y asesoría académica.
 - d. Pagar los derechos de matrícula de ambas Carreras conforme el Plan de Arbitrios institucional.
2. En vista que es estudiante de la UNAH, con número de cuenta y una trayectoria académica, no se le exigirá la PAA como requisito de ingreso.
3. Todo el procedimiento se realizará vía electrónica. La solicitud para estudiar la carrera en cuestión debe ser dirigida vía correo electrónico a la coordinación de la carrera correspondiente.
4. Realizar la PCHM, misma que deberá aprobar con un puntaje mínimo de 70%.

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



UNAH
RANKING
MUNDIAL
2023



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

5. Verificados los criterios anteriores los aspirantes de carrera simultanea sin PAA, competirán en el ranking por cupos disponibles para cada carrera, junto con aspirante de cambio de carrera sin PAA, aspirantes no graduados de otras universidades y aspirantes graduados de la UNAH o de otra institución de educación superior, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\frac{IG}{100} + \frac{PCHM}{100}}{2} * 100\% = \text{Posicion en el rankin de cupo}$$

6. En caso de empate en el último puesto del ranking se tomará como criterio de desempate el puntaje más alto en la prueba de PCHM.
7. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matricula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH para carrera simultánea.

SÉPTIMO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN DE ASPIRANTES NO GRADUADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

1. Los aspirantes no graduados de otras universidades nacionales o extranjeras, que opten por estudiar una Carrera de la UNAH y que hayan cursado consecutivamente un año o más de estudios universitarios aprobando al menos 8 asignaturas profesionalizantes de la Carrera que estudiaban por año, no deberán someterse a la PAA, esto conforme a lo establecido en el artículo 202 de las Normas Académicas.
2. En aplicación al artículo 202 en donde expresa que dichos aspirantes deberán cumplir con los requisitos específicos de ingreso de la Carrera seleccionada, y conforme a la valoración que realiza la Vicerrectoría Académica, se tomará en cuenta lo siguiente: Que el aspirante no graduado, no se halla sometido a la PAA en procesos anteriores, sin haber cumplido con los requisitos mínimo de ingreso a la Carrera; en otras palabras, No haber sido no admitido a la UNAH en vista de haber realizado la PAA en procesos anteriores. En cuyo caso se considerará el puntaje de admisión que se solicita para primer ingreso que es 1000 puntos, y el proceso de vigencia de la PAA, el cual corresponde a dos años calendario.
3. Contar con un índice académico mínimo de 70% en su rendimiento académico como mínimo, habiendo aprobado al menos ocho (8) asignaturas profesionalizantes de la

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

Carrera que estudiaba por año, constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudio.

4. Realizar la PCHM, misma que deberá aprobar con un puntaje mínimo de 70%.
5. Verificados los criterios anteriores los aspirantes no graduados de universidades nacionales y extranjeras, competirán en el ranking por cupos disponibles para cada carrera, junto con aspirante de cambio de carrera sin PAA, aspirantes de carrera simultánea sin PAA y aspirantes graduados de la UNAH o de otra institución de educación superior, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\frac{IG}{100} + \frac{PCHM}{100}}{2} * 100\% = \text{Posición en el ranking de cupo}$$

6. En caso de empate en el último puesto del ranking se tomará como criterio de desempate el puntaje más alto en la prueba de PCHM.
7. Cada solicitud para aspirantes no graduados deberá ser resuelta por el Coordinador de la Carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, para la atención de solicitudes que ingresan a través del Sistema Único de Admisión (SUA) contados a partir de la fecha de inscripción de estas. El SUA, generará a los coordinadores de Carrera alertas mediante correo electrónico; luego se generarán nuevas alertas a los 30, 45 y 60 días al coordinador de la Carrera, con copia al Decanato correspondiente, en las que se informará el número de solicitudes pendientes de atención. En caso de que dicho dictamen no sea resuelto en el plazo de 60 días, por la coordinación de la Carrera, se procederá de oficio a anular dicha solicitud por parte de la Dirección de Sistema de Admisión.
8. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH para aspirante no graduado de otras universidades nacionales o extranjeras.

OCTAVO: Que procede que el Consejo Universitario apruebe los siguientes requisitos de **ADMISIÓN DE ASPIRANTES GRADUADOS DE LA UNAH, U OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS:**

1. Todo profesional graduado en una universidad nacional o extranjera y que haya incorporado su título a la UNAH no deberá someterse a la PAA para cursar una Carrera en la UNAH, conforme al Artículo 201 de las Normas Académicas.

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*

"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

2. Los graduados de la UNAH deben reactivar su número de cuenta en la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción, esto conforme al Artículo 200 de las Normas Académicas.
3. Contar con un índice de graduación mínimo de 70% constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudio.
4. Realizar la PCHM, misma que deberá aprobar con un puntaje mínimo de 70%.
5. Verificados los criterios anteriores los aspirantes graduados de la UNAH o de otra institución de educación superior, competirán en el ranking por cupos disponibles para cada carrera, junto con aspirante de cambio de carrera sin PAA, aspirantes de carrera simultanea sin PAA y aspirantes no graduados de universidades nacionales o extranjeras, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\frac{IG}{100} + \frac{PCHM}{100}}{2} * 100\% = \text{Posicion en el rankin de cupo}$$

6. Se hace una excepción con aquellos aspirantes Graduados de la UNAH provenientes de carrera A FIN o graduados de otras ingenierías de la UNAH, a los cuales solamente se les solicitará el requisito de contar con un índice de graduación mínimo de 70% constatado mediante la presentación de su Certificado de Estudios para la competición en el ranking por cupos correspondiente a este componente de admisión. Para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{IG}{100} = \text{Posicion en el rankin de cupo}$$

7. Cada solicitud para aspirantes graduados deberá ser resuelta por el Coordinador de la Carrera, en un plazo máximo de 60 días calendario, para la atención de solicitudes que ingresan a través del sistema único de admisión contados a partir de la fecha de inscripción de estas. El SUA, generará a los coordinadores de Carrera alertas mediante correo electrónico; luego se generarán nuevas alertas a los 30, 45 y 60 días al coordinador de la Carrera, con copia al Decanato correspondiente, en las que se informará el número de solicitudes pendientes de atención. En caso de que dicho dictamen no sea resuelto en el plazo de 60 días, por la coordinación de la Carrera, se procederá de oficio a anular dicha solicitud por parte de la Dirección de Sistema de Admisión.

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

8. Una vez admitido, presentar la documentación necesaria, realizar matrícula exigida por la DIPP; así como realizar los pagos correspondientes según el Plan de Arbitrios de la UNAH para aspirante graduado de la UNAH o de otras universidades nacionales y extranjeras.

NOVENO: Que los aspirantes podrán competir con su puntaje obtenido en la fórmula de posición de ranking en los procesos de admisión, en dos rankings por cupos consecutivos, correspondientes a las carreras de (1) Ing. Civil, (2) Ing. Química, (3) Ing. Eléctrica, (4) Ing. Sistemas, (5) Ing. Industrial, (6) Ing. Mecánica. No se guardarán cupos que no sean utilizados; quien al final del período de matrícula no haya realizado los pasos de correspondientes perderá su cupo.

DÉCIMO: Que en el caso de la apertura de las carreras de (1) Ing. Civil, (2) Ing. Química, (3) Ing. Eléctrica, (4) Ing. Sistemas, (5) Ing. Industrial, (6) Ing. Mecánica, en otros centros regionales de la UNAH se debe mantener los criterios establecidos en todos los componentes de admisión, por tanto, la cantidad de cupos será determinada a través de un estudio de la capacidad instalada, que responda a las condiciones de cada uno de los centros.

DÉCIMO PRIMERO: Que en el caso de la apertura de nuevas carreras (nueva oferta académica) las mismas deberán someterse a los criterios vigentes para la Facultad de Ingeniería.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Facultad de Ingeniería, a través de la Decanatura realizará las gestiones necesarias correspondientes para que se lleve a cabo la aplicación de la PCHM en colaboración de la carrera de Matemáticas de la UNAH.

DÉCIMO TERCERO: Que los casos especiales que no se encuentren cubiertos en este procedimiento serán analizados por la Comisión de Admisión de la Facultad de Ingeniería, la cual estará conformada por un representante de la Dirección del Sistema de Admisión, Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción y el Coordinador de la Carrera; quienes elevará la propuesta de resolución a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.

DÉCIMO CUARTO: Que la Dirección del Sistema de Admisión en coordinación con la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias supervisará la aplicación de la Prueba de Conocimientos y Habilidades Matemáticas (PCHM) para asegurar un proceso uniforme, seguro, eficiente y transparente.

DÉCIMO QUINTO: Que la Dirección del Sistema de Admisión podrá realizar un análisis psicométrico de la Prueba de Conocimientos y Habilidades Matemáticas (PCHM) y sus ítems con el propósito de medir la efectividad de la prueba para medir los conocimientos y habilidades matemáticas de los aspirantes que la tomaron en relación con su rendimiento académico alcanzado.

DÉCIMO SEXTO: Que la custodia del instrumento, los ítems y de los materiales de aplicación de la Prueba de Conocimientos y Habilidades Matemáticas (PCHM) utilizados, corresponderá a la Carrera de Matemáticas, asegurando la confidencialidad de esta.

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la Facultad de Ingeniería, a través de las Jefaturas, realizará las gestiones necesarias para que su personal docente colabore en la aplicación de las pruebas de admisión en relación con la cantidad de aspirantes inscritos en cada proceso de admisión a esta carrera.

DÉCIMO OCTAVO: Que los criterios de admisión serán revisados cada tres años, o cuando la Facultad de Ingeniería considere necesario hacerlo, en función de los cambios en el plan de estudios, la capacidad instalada u otros motivos relacionados con aspectos académicos y/o administrativos pertinentes a dicha Facultad.

DÉCIMO NOVENO: Una vez aprobados los presentes criterios de admisión por el Consejo Universitario, éstos serán divulgados por la Facultad de Ingeniería, la Dirección del Sistema de Admisión y la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción por los diferentes medios existentes, en especial en el sitio web del Sistema de Admisión.



Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica a.i.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los 20 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



(504) 2216 6100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No. 355-2024

Tegucigalpa, M.D.C. – 20 de marzo, 2024

Señora
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
UNAH

Presente

Estimada Señora:

Le saludo cordialmente, deseándole éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio y para que sea sometido a aprobación del honorable Consejo Universitario, la Vicerrectoría Académica remite el DICTAMEN VRA-UNAH No.031-2024, emitido sobre la propuesta de **"Adecuación los Criterios de Admisión para la Facultad de Ingeniería, Ingeniería Civil, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecánica"**, recibido mediante Oficio FI No.398 con fecha 8 de marzo de 2024 de parte de la Facultad de Ingeniería.

Me suscribo atentamente de ustedes,



Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica a.i., UNAH

Cc: MSc. Ing. Eduardo Gross / Decano a.i. Facultad de Ingeniería
Archivo

LMC/MEZS

2024: Año académico *Rutilia Calderón Padilla*
"La Educación es la primera necesidad de la República"